

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GALUAY S.A.

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Azogues, 3 de Octubre del 2017

Comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES:** la señora **VIVIANA ELIZABETH VELECELA SARMIENTO**, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su esposo **HUGO REMIGIO LATACELA LLIGUI**, según copia del poder general que se agrega a la presente, accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO GALUAY S.A.**, con domicilio en el Cantón Azogues, provincia del Cañar **quien tiene a su haber 29 ACCIONES del valor de un DOLAR CADA UNA**, y por otra en calidad de **CESIONARIO:** el señor **SEGUNDO FELIX CORDERO CORDERO**. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

Los primeros comparecientes en la calidad con la que intervienen **CEDEN a favor del señor SEGUNDO FELIX CORDERO CORDERO VEINTE Y NUEVE ACCIONES DE LAS VEINTE Y NUEVE QUE TIENE A SU FAVOR**, es decir en su totalidad, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente,

CEDENTES:



Sra. Viviana Elizabeth Velecela Sarmiento

C.I. 0301632758

Firma además en representación de su esposo

Sr. Hugo Remigio Latacela Lligui, según poder adjunto.

CESIONARIO:



Sr. Segundo Félix Cordero Cordero

C.I. 0301078424


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CENSA 82 CIUDADANIA No 030163275-8
 VELECELA SARMIENTO VIVIANA ELIZABETH
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 15 AGOSTO 1981
 001-0273 00545 F
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1981




ECUATORIANA ***** E1333V2222
 CASADO RUSO RENIGIO LATACELA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR ANTONIO VELECELA
 MARTA ANGELES SARMIENTO
 AZOGUES 18/06/2010
 18/06/2010
 REN 284284





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ECUADOR JENES-SURADO
 28 DE ABRIL 2011

049 048-319 0301632758
 JENES-SURADO CENSA
 VELECELA SARMIENTO VIVIANA ELIZABETH
 APellidos y Nombres

CAÑAR
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 AZOGUES
 CANTON ZONA
 AZOGUES
 PARROQUIA



2014-03-01-05-P01364



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER

GENERAL OTORGADA POR: HUGO

REMIGIO LATACELA LLIGUI A

FAVOR DE: VIVIANA ELIZABETH

VELECELA SARMIENTO.

CUANTIA: INDETERMINADA.



Dra. Lia J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **LUNES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora Lía J. Neira Palomeque, Notaria Pública Quinta del cantón Azogues, comparece libre y voluntariamente el señor **HUGO REMIGIO LATACELA LLIGUI**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno uno nueve cero cinco ocho guión tres, casado, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Azogues, idóneo, capaz para obligarse y contratar, a quien en virtud de exhibirme sus documentos de identificación de conocerle doy fe; y bien inteligenciado de los resultados del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada dice: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece a la celebración de este instrumento el señor **HUGO REMIGIO LATACELA LLIGUI**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con capacidad civil para esta clase de actos y contratos, en calidad de Poderdante.- **SEGUNDA.-** Por el presente instrumento el señor **HUGO REMIGIO LATACELA LLIGUI**, confiere **PODER GENERAL**, Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge **VIVIANA ELIZABETH VELECELA SARMIENTO**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero tres

cero uno seis tres dos siete cinco guión ocho, para que en mi nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi pública o privada, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a).- Para que proponga acciones civiles, penales en contra de cualesquier persona, para que conteste demandas de la misma naturaleza, es decir como actor o como demandado; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros. c).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; d).- Compre, venda, done y enajene, permute o hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis; compre o venda derechos y acciones hereditarios, intervenga en juicio de inventarios, particiones extrajudiciales, reciba la cuota hereditaria que le corresponda al poderdante; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: Patrimonio familiar, hipoteca y otros, acuda al Servicio de Rentas Internas (SRI) y realice los trámites para apertura y/o cierre del RUC a nombre del poderdante, obtención del Certificado Liberatorio y otros, pudiendo firmar en solicitudes, formularios, peticiones, etc; e).- suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelaciones de los mismos; f) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; g).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que me adeudaren, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; h) Abra cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; i).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, firmes pagares,

solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; j) realice toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social encaminados a continuar aportando a dicho Instituto, cuanto también para tramitar y obtener el cobro el fondo de cesantía y jubilación si fuere del caso, e inclusive para que obtenga préstamos hipotecarios o quirografarios; k).- Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero, y en todo lo permitido por leyes Ecuatorianas; l).- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las Leyes Ecuatorianas, m).- Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, o los adquiera.- n) para que concurra ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante un Notario Público del país, y al tenor del artículo ciento nueve y ciento diez del Código de la Niñez y la Adolescencia tramite la autorización de salida del país de nuestros hijos menores: KEVIN ANDRES, LESSLIE ESTEFANIA Y ANGELICA ANAHI LATACELA VELECELA, autorizándole a firmar peticiones y cuanto escrito se requiera para el cumplimiento de este mandato sin que sea necesaria mi presencia ni se argumente falta de poder por cláusula especial. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales de Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto con las Leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no sea la falta la autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. La apoderada se obligará en su

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES



ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada y su tiempo de duración es indefinido, hasta que sea revocado con otro documento similar al presente, o retome el poderdante la administración personal de sus bienes y negocios. Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente contrato. Atentamente, f) Dr. Oswaldo Rojas. Abogado Matricula trescientos once del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta y la deja elevada a Escritura pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, éste se ratifica y se afirma en todas y cada una de sus partes, y para constancia de ello firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

Hugo Remigio Latacela Lligui
03 0119058-3

Dra. Lía J. Neira Palomeque
 NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo
y sello el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA DE AZOGUES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V23432222
APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
LATACELA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIGUI MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AZOGUES
2013-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26


DIRECTOR GENERAL


NOTARIA SEGUNDA

V23432222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CÓDULO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LATACELA LLIGUI
HUGO REMIGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
GUAPAN
FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA ELIZABETH
VELECILA
N. 030119058-





DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CAÑAR



CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

DR. WILSON RODAS AMOROSO, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR,

CERTIFICA:

Que, el ciudadano (a) **LATACELA LLIGUI HUGO REMIGIO**, con cédula de ciudadanía No 0301190583, no dispone del certificado único de votación de las elecciones del 23 de febrero de 2014, se extiende el presente certificado mientras se actualiza el programa correspondiente. Este documento no le exime de multa.

La presente tiene validez hasta el **30 DE ABRIL DE 2014** a partir de su emisión, y sustituye al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas o privadas.

Azogues marzo 31 de 2014


Dr. Wilson Rodas Amoroso,
DIRECTOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AZOGUES
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 3 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY
FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEREDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN
POJATE

Azogues:

28 ABR 2014


DRA. LINA NEIRA PALOMEQUE
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANIA 030163275-8

VELECELA SARMIENTO VIVIANA ELIZABETH

CARAR/AZOGUES/AZOGUES

15 AGOSTO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 001-0273 00545 F

CARAR/AZOGUES

AZOGUES 1981

[Firma]

[Firma]

ECUATORIANA***** E1333V2222

CASADO HUGO REMIGIO LATACELA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR ANTONIO VELECELA

MARIA ANGELES SARMIENTO

AZOGUES 18/06/2010

18/06/2022

REN 284284

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0220 0301632758

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL

VELECELA SARMIENTO VIVIANA ELIZABETH

CARAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8

AZOGUES AZOGUES 8

CANTON PARROQUIA ZONA

[Firma]

[Firma]



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AZOGUES

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL

NÚMERO 3 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY

FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL

AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN

28 ABR 2014

DRA. LILIANA PALOMERO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AZOGUES


 CIUDADANIA 030107842-4
 CORDERO CORDERO SEGUNDO FELIX
 CAGAR/AZOGUES/SAN MIGUEL
 21 ENERO 1968
 001- 0207 00014 M
 CAGAR/ AZOGUES
 SAN MIGUEL 1968



ECUATORIANA***** VA34312222
 CASADO OLGA LIRIA DUTAN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL CELIO CORDERO
 MARIA DELA CORDERO
 AZOGUES 09/06/2010
 09/06/2022
 2790143




 CERTIFICADO DE VIAJACION
 ELABORADO AUTOMATICAMENTE EN 2017
 (1 DE ABRIL 2017)

013
 AREA No.

013 - 186
 NOMBRE
 CORDERO CORDERO SEGUNDO FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES

0301078424
 IDENTIFICACION

CABER	CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA	
AZOGUES	
CANTON	
AZOGUES	
PARROQUIA	



CESIONARIO